



**BASES REGULADORAS CONCURSO DE COMPARSAS PARTICIPANTES EN EL
DESFILE DE CARNAVAL**

1. Objeto

- a) El objeto de estas bases es establecer el procedimiento que tiene que regir el concurso de comparsas participantes en el desfile de Carnaval.
- b) Fomentar el arte efímero en su vertiente colectiva, la participación ciudadana y la promoción de la implicación de la población.
- c) A tal fin, el Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita otorgará unos premios a las mejores comparsas participantes en el desfile de Carnaval.

2. Características que tienen que cumplir las comparsas participantes en el desfile

- a) Todas las comparsas que participen en el desfile de Carnaval serán candidatas automáticamente para optar a los premios, sin necesidad de presentar ninguna solicitud previa.
- b) Se consideraran comparsas los grupos de participantes de dos o más personas.
- c) Los participantes pueden escoger libremente el diseño de la comparsa.
- d) En el caso que el nombre de comparsas participantes en el concurso fuera inferior al nombre de premios que se otorguen, los premios inferiores quedarían desiertos.
- e) Las comparsas podrán ir acompañadas de carrozas con la finalidad de complementar su exhibición. Podrán ir con turismos, furgonetas, i tractores i que deberán cumplir con las siguientes normas básicas:
 - Tener vigente la Tarjeta de Inspección Técnica, permiso de circulación i seguro de responsabilidad civil, tanto del vehículo tractor como del vehículo remolque.
 - La longitud máxima de la carroza no excederá el 10% de la longitud del vehículo remolque.
 - Las plataformas del vehículo remolque que soporta la estructura de la carroza, tienen que ir protegidas, en todo su perímetro, hasta una altura de 20 centímetros del nivel de tierra. Esta protección tiene que ser suficientemente rígida para evitar que ninguna persona la pueda traspasar o deformar con su cuerpo i así evitar posibles atropellos.
 - Se destinará un mínimo de cuatro personas a la seguridad del perímetro de la carroza. Deberán de ser mayores de edad e ir identificados como tal con una armillita amarilla con la inscripción "Organización". Irán a pie por el perímetro de la carroza. Estas personas aportaran sus datos personales en el momento de la concentración.
 - Está totalmente prohibido que los conductores de las carrozas ingieran bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes. El Departamento de Policía Local de Sant Carles de la Ràpita podrá someter, antes i durante el recorrido, a controles de alcoholemia o estupefacientes a estos conductores. En el caso que den





Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

positivo serán sancionados según la legislación vigentes i tendrán que ser sustituidos por otro conductor autorizado.

3. Los premios

a) Se establecen los siguientes premios:

- 1er premio
- 2o premio
- 3er premio

b) Los premios serán en metálico i la cantidad se determinará según la convocatoria anual.

4. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

a) El procedimiento para la concesión de los premios es en régimen de concurrencia competitiva.

b) El órgano competente para la ordenación es el/la Regidor/a de fiestas.

c) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el empleado público del ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita que se determine en la convocatoria.

d) Integraran la Comisión de evaluación las personas determinadas a la base 5.

e) El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

5. Comisión de evaluación

a) Está formado por:

- Presidente: el regidor delegado de Fiestas, con voz pero sin voto.
- Secretario: un empleado público del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- Vocales: siete personas escogidas libremente entre el público asistente al desfile, con voz y voto.

b) Funcionamiento de la comisión de valoración de evaluación:

A cada vocal se le dará una hoja de puntuación que servirá para valorar todas las comparsas participantes según sus criterios de evaluación.

Una vez finalizado el desfile tendrán de entregar la hoja debidamente rellena.

El presidente y el secretario realizaran el recuento de las puntuaciones y propondrán el otorgamiento de los premios correspondientes.

c) Es el órgano competente para proponer la exclusión de grupos participantes i, por tanto, que no puedan ser tenidos en cuenta para su valoración. La causa de exclusión son:

- Que las comparsas no se ajusten a las características que se establecen en las presentes bases.
- Que las comparsas no estén en el lugar y hora que la organización establezca para iniciar el desfile.





Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

- Que las correspondientes comparsas no sigan las instrucciones que la comisión de evaluación dé directamente o mediante el personal de la organización.

6. Criterios de valoración

- Todas las comparsas serán valoradas con una puntuación de 1 como mínimo y de 10 como máximo por cada criterio de puntuación. Pudiendo obtener un mínimo de 4 puntos y de un máximo de 40 puntos en total.
- Criterios de puntuación:
 - Originalidad
 - Elaboración
 - Impacto visual
 - Innovación.
- En caso de empate, con la puntuación de dos o más comparsas, se eliminará la puntuación más baja de cada una y se volverá a sumar.

7. Resultado final del concurso

- El resultado del concurso, lo hará público el regidor delegado de Fiestas.
- Los actos de la Comisión de Evaluación con las puntuaciones otorgadas quedan en depósito de la organización, y se puede examinar y pedir copia a las oficinas del Ayuntamiento.
- Se elevará a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de los premios.

8. Fundamentos de derecho

- En todo lo que no esté previsto en las presentes bases es aplicable el Reglamento de servicios a las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el resto de normativa de legal aplicación.
- En cuanto al régimen jurídico aplicable a la Comisión de Evaluación, se tiene que seguir el que disponen los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

9. Financiación

La pertinente convocatoria tendrá de consignar suficiente crédito para sufragar los gastos derivados del concurso.

